

1139/2

**CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
SIOP-FCM-01-LP-0244/14**

CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **SIOP-FCM-01-LP-0244/14**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ**, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL **ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ**, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: **MAGGNO PROYECTOS Y ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. RODOLFO ANDRÉS MEJÍA CHÁVEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 07,040,904 SIETE MILLONES CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO, DE FECHA 09 NUEVE DE ABRIL DE 2007 DOS MIL SIETE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAFAEL CAMARGO ARANDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 09 NUEVE, DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, PERSONALIDAD QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON LA VERDAD, NO LE HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA, Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

1.1.- TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 46, 50, FRACCIONES I, X, XI, XIX Y XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN VI, 2 Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE AMBOS ORDENAMIENTOS FEDERALES.

1.2.- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, ES EL UBICADO EN **PROLONGACIÓN AV. ALCALDE NO.1351, EDIFICIO "B", 3ER. PISO, COLONIA MIRAFLORES, CÓDIGO POSTAL 44260, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.**

2.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

2.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL.

2.2.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **MPY07040976A.**

2.3.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE **REFORMA, NÚMERO 877 INT. 101, EN LA COLONIA JESÚS, C.P. 44200, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

2.4.- CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE LOS TRABAJOS ADICIONALES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

2.5.- CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA PÚBLICA MATERIA DEL CONTRATO PRINCIPAL.



**CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
SIOP-FCM-01-LP-0244/14**

NO HABIENDO MÁS DECLARACIONES, "LA SECRETARÍA" Y "EL CONTRATISTA" EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" REALIZAN LA SIGUIENTE RELACIÓN DE:

ANTECEDENTES:

- 1.- LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **SIOP-FCM-01-LP-0244/14**, FUE ADJUDICADO MEDIANTE **LICITACIÓN PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 27, **FRACCIÓN I** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LA ORDEN DE TRABAJO NÚMERO **LP-0244-14**.
- 2.- CON FECHA **22 VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE**, "LAS PARTES", CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS NÚMERO **SIOP-FCM-01-LP-0244/14**, EN EL QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO PRINCIPAL CONSISTENTES EN: "CONSTRUCCIÓN DE PASO DEPRIMIDO PERIFÉRICO – AV. FEDERALISMO, PRIMERA ETAPA, MUNICIPIOS DE GUADALAJARA Y ZAPOPAN", CON UN IMPORTE ESTABLECIDO DE: **\$64,640,541.08 (SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 08/100)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE **110 CIENTO DIEZ DÍAS NATURALES**, INICIANDO EL DÍA **23 VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE** Y CONCLUYENDO EL DÍA **11 ONCE DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE**.
- 3.- CON FECHA **24 VEINTICUATRO DE MARZO DE 2015 DOS MIL QUINCE**, SE CELEBRÓ UN CONVENIO POR DIFERIMIENTO, ACORDANDO DIFERIR EN **80 OCHENTA DÍAS NATURALES** EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, INICIANDO EL DÍA **13 TRECE DE MARZO DE 2015 DOS MIL QUINCE** Y CONCLUYENDO EL DÍA **30 TREINTA DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE**.
- 4.- CON FECHA **24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE**, SE CELEBRÓ UN PRIMER CONVENIO DE PRÓRROGA, ACORDANDO PRORROGAR EN **92 NOVENTA Y DOS DÍAS NATURALES** EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, INICIANDO EL DÍA **13 TRECE DE MARZO DE 2015 DOS MIL QUINCE** Y CONCLUYENDO EL DÍA **30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE**, LO QUE SIGNIFICA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **202 DOSCIENTOS DOS DÍAS NATURALES**.
- 5.- CON FECHA **21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE**, SE CELEBRÓ UN SEGUNDO CONVENIO DE PRÓRROGA, ACORDANDO PRORROGAR EN **30 TREINTA DÍAS NATURALES** EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, INICIANDO EL DÍA **13 TRECE DE MARZO DE 2015 DOS MIL QUINCE** Y CONCLUYENDO EL DÍA **30 TREINTA DE OCTUBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE**, LO QUE SIGNIFICA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **232 DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DÍAS NATURALES**.
- 6.- CON FECHA **22 VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE**, SE CELEBRÓ UN TERCER CONVENIO DE PRÓRROGA, ACORDANDO PRORROGAR EN **45 CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES** EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, INICIANDO EL DÍA **13 TRECE DE MARZO DE 2015 DOS MIL QUINCE** Y CONCLUYENDO EL DÍA **14 CATORCE DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE**, LO QUE SIGNIFICA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **277 DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÍAS NATURALES**.
- 7.- CON FECHA **10 DIEZ DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE**, SE CELEBRÓ UN CUARTO CONVENIO DE PRÓRROGA, ACORDANDO PRORROGAR EN **48 CUARENTA Y OCHO DÍAS NATURALES** EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, INICIANDO EL DÍA **13 TRECE DE MARZO DE 2015 DOS MIL QUINCE** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, LO QUE SIGNIFICA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **325 TRESCIENTOS VEINTICINCO DÍAS NATURALES**.
- 8.- CON FECHA **22 VEINTIDÓS DE ENERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, "EL CONTRATISTA" MEDIANTE EL DOCUMENTO DENOMINADO **ANEXO 3 TRES**, SOLICITÓ UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD DE **\$17,368,893.95 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL**

**CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
SIOP-FCM-01-LP-0244/14**

OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CONCEPTO DE TRABAJOS ADICIONALES A LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO SIOP-FCM-01-LP-0244/14, MISMA QUE FUE VALIDADA Y AUTORIZADA POR "LA SECRETARÍA", LO QUE ORIGINA EL AUMENTO DE LOS VOLÚMENES DE TRABAJO CONTENIDOS EN LA ORDEN DE TRABAJO NÚMERO LP-0244-14, SIENDO NECESARIO QUE "LAS PARTES" CELEBREN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LO CUAL SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- CONSISTE EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES A LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-FCM-01-LP-0244/14, CELEBRADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE PASO DEPRIMIDO PERIFÉRICO – AV. FEDERALISMO, PRIMERA ETAPA, MUNICIPIOS DE GUADALAJARA Y ZAPOPAN", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SEGUNDA.- MONTO.- EL MONTO ESTABLECIDO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL ES POR LA CANTIDAD DE \$17,368,893.95 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO TÉCNICO DE VALIDACIÓN FINANCIERA ADJUNTO AL PRESENTE CONVENIO Y QUE CORRESPONDEN AL 26.87% POR CIENTO ADICIONAL APROXIMADAMENTE, CON BASE EN EL DOCUMENTO DENOMINADO ANEXO 3 TRES, DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE ENERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, POR LO QUE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PRINCIPAL Y DE SU CONVENIO ADICIONAL ES POR LA CANTIDAD DE: \$82,009,435.03 (OCHENTA Y DOS MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO ADICIONAL EL DÍA 01 PRIMERO DE FEBRERO DE 2016 DOS MIL, DIECISÉIS Y A CONCLUIRLOS EL DÍA 01 PRIMERO DE MARZO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

CUARTA.- LA BITÁCORA QUE SE GENERA CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

QUINTA.- "EL CONTRATISTA" NO RECIBIRÁ ANTICIPO RESPECTO DEL MONTO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO POR NO SER NECESARIO.

SEXTA.- CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES" SE ENCUENTRAN FORMALIZANDO LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES PRECISADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO Y EN CONSECUENCIA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA ALUDIDO AÚN NO SE ENCUENTRA FINIQUITADO.

SÉPTIMA.- "EL CONTRATISTA" NO TENDRÁ DERECHO AL COBRO DE GASTOS FINANCIEROS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ORIGINE POR EL ATRASO EN EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ORIGEN DE ESTE CONVENIO.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" MODIFICARÁ SEGÚN CORRESPONDA LAS FIANZAS OTORGADAS ANTERIORMENTE RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON EL CONTRATO ORIGINAL, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A "LA SECRETARÍA" A MÁS TARDAR EN 10 DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, UNA PÓLIZA DE FIANZA ADICIONAL EN LA QUE DEBERÁ ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CONTRATO PRINCIPAL.

NOVENA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE POR EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS

**CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
SIOP-FCM-01-LP-0244/14**

DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MATERÍA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE RATIFICAN Y RECONOCEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

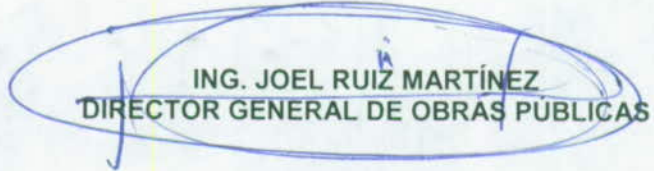
DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 25 VEINTICINCO DE ENERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA SECRETARÍA"



**ING. ROBERTO DAVALOS LÓPEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**



**ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

POR "EL CONTRATISTA"
MAGGNO PROYECTOS Y ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.



**C.P. RODOLFO ANDRÉS MEJÍA CHÁVEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-FCM-01-LP-0244/14, DE FECHA 25 VEINTICINCO DE ENERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA MAGGNO PROYECTOS Y ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., UNA VEZ LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS Y CIERTOS DE QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.